

**REF.: CALIFICIA LA URGENCIA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA REPARACIONES MENORES EN EX ESTACIÓN DEL FERROCARRIL ARICA – LA PAZ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 18**

**ARICA, 23 DE FEBRERO DE 2026.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado de 2000; en la Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 8 bis letra c) de la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 71 N° 3° del Decreto Supremo N° 661, de 2024 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía y Fomento sobre reconstrucción de documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; en el DFL N° 35, de 2017 y el DFL N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1428 del 27 de septiembre de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y la Resolución Exenta N° 679 del 02 de mayo de 2024 que la complementa; y Resolución Exenta RA N° 122512/3784/2023 del 26 de octubre de 2023 que designa a doña Lenina Andrea Barrios Atencio como Directora Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, durante la mañana del día lunes 19 de enero de 2026, se produjo la vandalización de una de las puertas de la Ex Estación del Ferrocarril Arica – La Paz, que permanece cerrada y que da directamente a calle 21 de Mayo N° 052, de Arica. Dicha vandalización se tradujo en un forado hecho en la puerta, no verificándose, en todo caso el robo de ningún material interior.
- 2.- Que, además, durante la tarde del mismo día, se verificó el rompimiento de una cañería de agua exterior y el rompimiento de un vidrio del baño de la Ex Estación, utilizado por los guardias, producto de la colisión de una paloma contra aquel vidrio.
- 3.- Que, cabe señalar, que la Ex Estación del Ferrocarril Arica – La Paz es de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, inscrita a su nombre a fojas 2342 N° 2299 en el Registro de Propiedad del año 2024 del Conservador de Bienes Raíces de Arica. Por lo demás, ha sido declarado como Monumento Histórico, en virtud del Decreto de Protección N° 120 del año 2013 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 4.- Que, conforme a lo indicado, se requirió el pronto sellado de la puerta exterior vandalizada, a fin de evitar robos u otros actos delictuales, como también la reposición de la cañería de agua rota y del vidrio roto del baño utilizado por los guardias de la Ex Estación del Ferrocarril Arica – La Paz, para dejarlo en óptimas condiciones para su adecuado uso.
- 5.- Que, el artículo 7° letra c) de la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, define el Trato Directo o

Contratación Excepcional Directa con Publicidad como el procedimiento de contratación en el que, por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo comprador y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las normas de publicidad establecidas en esta ley. Por su parte, el Decreto Supremo N° 661, de 2024 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, señala en su artículo 71 N° 3, que procede, en carácter excepcional, el Trato o Contratación Directa: “3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”. Finalmente, el artículo 74 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886, preceptúa que para efectos de la aplicación de la causal de trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto, se entenderá que: “b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad”. Exige también esta norma que el acto administrativo fundado de la jefatura superior del servicio que autorice la contratación mediante esta causal deberá contener: “a) Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado. b) Los motivos de porque no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran”.

6.- Que, tanto el sellado de la puerta, como la reposición del vidrio y cañería rotas, constituyen una urgencia, emergencia e imprevisto, que requirió la contratación de los servicios de construcción y gasfitería de la empresa **IBS CONSTRUCCIÓN SPA, RUT N° 78.013.231-0**, por un monto de **\$529.550.- (quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta pesos)**, según Presupuesto (cotización) de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la empresa IBS Construcción SpA, cuya evaluación en terreno se realizó el 20 de enero de 2026 y cuyos trabajos se iniciaron el martes 21 de enero de 2026, culminando aquel mismo día, comprendiendo:

- Retiro, suministro e instalación de vidrio esmerilado 3 mm para baño.
- Reparación de fuga de agua en línea de 1/2" PVC.
- Fabricación de reja en estructura metálica con perfiles cuadrados de 40x40x2mm, pintura anticorrosiva y recubrimiento de reja con terciado estructural de 15 mm con alisado en pasta de muro y pintura esmalte al agua semibrillo, color similar a la puerta existente.

7.- Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, y concurriendo los presupuestos legales y reglamentarios para ello, se procederá a autorizar la contratación bajo la modalidad trato directo, proceso que deberá tramitarse a través del Sistema de Información.

#### RESUELVO:

**1.- CALIFÍCASE** como urgente la necesidad de reparar el imprevisto consistente en la fabricación y sellado de la puerta de acceso exterior de la Ex Estación del Ferrocarril Arica – La Paz, de propiedad del Servicio, como también el retiro, suministro e instalación de uno de los vidrios de sus baños, y así también la reparación de la fuga de agua de una de sus cañerías, los cuales requirieron la intervención pronta y oportuna para la seguridad del inmueble y el adecuado uso de los baños por parte de los guardias de la Ex Estación aludida.

**2.- AUTORIZÁSE**, a contratar, bajo la modalidad de **TRATO DIRECTO**, a la empresa **IBS CONSTRUCCIÓN SPA, RUT N° 78.013.231-0**, por un monto total de **\$529.550.- (quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta pesos)**, para adquirir el servicio descrito en el número precedente y en el considerando 6° de esta resolución.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto de la presente resolución por un monto de **\$529.550.- (quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta pesos)**, con cargo al **Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001**, del presupuesto disponible de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2026.

**4.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

**ANÓTESE Y REGÍSTRESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**LENINA BARRIOS ATENCIO  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

LBA/PLV

Distribución:

- Dirección Regional región de Arica y Parinacota, SERPAT
- Departamento de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
- Subdirección de Administración y Finanzas, SERPAT.
- Secretaría General y Oficina de Partes SERPAT